

4. JEREMY BENTHAM

Los filósofos ingleses, incluso los más influyentes, como Bacon o Locke, apenas crearon escuela. La primera excepción fue la de Bentham. Su doctrina, el utilitarismo o radicalismo filosófico, dio lugar a un verdadero partido que desempeñó un papel importante en la política inglesa desde 1824 a 1832, es decir, desde que Bentham fundó en 1824 la *Westminster Review*, que sostenía la necesidad de la reforma constitucional realizada de hecho en 1832, año de la muerte de Bentham. Aquel grupo tenía como líderes a Bentham (1748-1832), hijo de un procurador y también hombre de leyes, y, desde 1808, a James Mill (1773-1836), un «escocés» con el que colaboró en Londres sir John Stuart, miembro del Parlamento, economista de la escuela de Ricardo y empleado de la Compañía de Indias desde 1818. Bentham, que se dio a conocer por su proyecto de cárcel modelo, el *Panopticom* (1802), intentó aplicar el principio utilitario ante todo a la legislación y a la moral⁴; su moral, *Deontología*, no apareció hasta después de su muerte, en 1834; la mayor parte de sus libros fueron publicados gracias a la colaboración de sus amigos; algunos como *The Rationale of Punishment* (1830) y *The Rationale of Reward* (1825) no aparecieron en inglés, sino retraducidos a partir de una versión francesa que había publicado, siguiendo los manuscritos del autor, su amigo francés Etienne Dumont.

El principio de utilidad, que más adelante se convertiría en el principio de la mayor felicidad para el mayor número, tomado como principio de gobierno, se oponía, por su realidad, a la ficción de un con-

⁴ *An Introduction to the principles of world and legislation*, Edinburgh, 1823.

trato social originario, ficción presentada como tal en los *Comentarios* de Blackstone (1765-1769). «Para probar la ficción, escribía Bentham en su comentario a Blackstone, hace falta una ficción; pero la característica de la verdad consiste en que no necesita más prueba que la verdad». Hume, en el tercer volumen del *Tratado de la naturaleza humana*, Helvetius en *El espíritu* y Beccaria en el *Tratado de los crímenes*, traducido al inglés en 1877, habían aplicado ya el principio de utilidad a la justicia social siguiendo una tradición que se remontaba hasta

el epicureísmo. En Bentham, su utilización fundamental consiste en establecer una vinculación entre un hecho primitivo de la naturaleza humana, a saber, que el placer y la pena son los únicos motivos de acción, y la regla del bien y del mal. Se trata de demostrar por la razón que la obediencia a esas reglas producirá la mayor suma de placer; si así no fuera, habría que transformar esas reglas (Bentham era un reformador) de manera que desapareciese una oposición que las hace enteramente inútiles. Esta tesis supone que, en la búsqueda del placer, se concede un papel enorme a la razón calculadora; la razón, para decidirse, debe prever el placer y la pena que habrán de resultar de la obediencia o de la infracción; y hay que analizar todas las circunstancias del placer, su intensidad, su duración, su certeza y su proximidad, y considerar también su fecundidad (la posibilidad de producir otros placeres) y su pureza (un placer puro es el que tiene probabilidad de no engendrar dolor); por último, hay que tener en cuenta su extensión, es decir, el número de personas a las que afecta. Así se puede establecer el balance de dolores y placeres y decidirse por el acto que, una vez calculado todo, producirá el mayor placer. Mediante este tipo de cálculo Bentham creía poder hacer de la moral y de la legislación unas ciencias tan precisas como lo son las matemáticas.

Es fácil observar cómo del mismo principio surge el derecho penal, ya que el castigo no tiene más función que intervenir en el cálculo de los placeres y dolores del posible delincuente y, sirviendo de contrapeso a los placeres que resultarían del delito, llevarle a seguir las normas que el legislador considera útiles para el mayor número de personas. Se trata, en suma, de identificar, por medio de sanciones, el interés egoísta y el interés social, que, sin aquéllas, serían divergentes: la sanción natural, como las consecuencias del libertinaje, la sanción popular o moral de la opinión pública, la sanción política del código penal y la sanción religiosa. El radicalismo democrático no se unió al utilitarismo en la mentalidad de Bentham hasta 1808, cuando conoció a James Mill. «El espíritu corporativo, escribía entonces, es, por definición, hostil al principio de utilidad general y la aristocracia política es una corporación cerrada»⁵. La utilidad es más un princi-

⁵ Citado por E. HALÉVY, *La formation du radicalisme philosophique*, I-III, Alcan, París, 1901-1903, III, p. 211.

pio de reforma que de conservación: el cálculo que impone sería absolutamente inútil si los intereses de todos fueran naturalmente idénticos; es preciso, por tanto, que el código penal los identifique de modo artificial por la legislación, y Bentham creía que esta operación sólo sería posible recurriendo al sufragio universal, en el que todos estén representados.